HONORABLE JUNTA DEPARTAMENTAL

Resolución Nº 148/2012

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº: 10/2012 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LOS MUNICIPIOS DE HERNANDARIAS, IRUÑA Y MINGA GUAZÚ"

VISTO: El mensaje Nº: 24/2012 por cual el Ejecutivo Departamental eleva a consideración de la Junta Departamental el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº: 10/2012 Construcción de Pavimento tipo Empedrado en los municipios de Hernandarias, Iruña y Minga Guazú-

CONSIDERANDO: **Que,** La Ley 426/ 94 Carta Orgánica Departamental en su artículo 20 inc. L) reglamenta: La Junta deberá Aprobar o Rechazar la Adjudicación de licitaciones y concursos de precios, para la contratación de Obras y Servicios Públicos Departamentales.----------

Que, La Plenaria ha estudiado el dictamen presentado por las Comisiones Asesora de Obras, además de los documentos presentados relativos a este procedimiento de Licitación y recomienda Aprobar esta adjudicación.----------

Que, Los antecedentes obrantes en el proceso de la presente Licitación amerita suficientemente el procedimiento asumido por esta disposición.----------

La Junta Departamental, reunida en Plenaria, RESUELVE:

Art. 1º.: APROBAR la Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº: 10/2012 Construcción de Pavimento tipo Empedrado en los municipios de Hernandarias, Iruña y Minga Guazú, a la **Empresa CONSTRUCTORA PEREIRA THALMAN S.R.L. LOTE 01 por un monto de Gs.: 34.523.750 y LOTE 02 por un monto de Gs.: 41.425.150, EMPRESA AR CONSTRUCCIONES: LOTE 03 por un monto de Gs.: 206.648.750 y EMPRESA CONSTRUCTORA SAN ANTONIO EL LOTE 04 por un monto de Gs.: 50.611.611 y el LOTE 05 por Gs.: 86.838.116.**----------

Art. 2º.: Comunicar al Ejecutivo Departamental.----------

Art. 3º.: Dar lectura en plenaria y cumplido, archivar.----------

Dada en la sala de sesiones de la Junta Departamental, a los 24 días del mes de julio del año dos mil doce.

Ramón López
Secretario Político

GOBERNACIÓN X DEPARTAMENTO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · JUNTA DEPARTAMENTAL

Clara Coronel de Ríos
Presidente

RESOLUCION N° 639/2012 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L., AR CONSTRUCCIONES Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO EL CONCURSO DE OFERTAS N° 10/12 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LOS MUNICIPIOS DE HERNANDARIAS, IRUÑA Y MINGA GUAZU".

Ciudad del Este, 10 de julio de 2012

VISTO: La Resolución N° 422/2012 G.A.P. "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LA PRO FORMA DE CONTRATO Y SE DISPONE CONVOCAR A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LOS MUNICIPIOS DE HERNANDARIAS, IRUÑA Y MINGA GUAZU"; y,

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijadas fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferentes las firmas CONSTRUCTORA EL EDEN, CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L., AR CONSTRUCCIONES, S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS, CONSTRUCTORA SAN ANTONIO y MFK CONSTRUCCIONES;

Que en virtud al Art. 27° de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procedió al análisis de las ofertas, confirmando previamente el suministro de los documentos de carácter sustancial indicados en el Anexo 1 del PBC, constatando que las firmas S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS, AR CONSTRUCCIONES, CONSTRUCTORA SAN ANTONIO por los Lotes 4 y 5, CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. y CONSTRUCTORA EL EDEN por los Lotes 1,2,3 y 4 han presentado debidamente, siendo desestimadas la oferta de la firma CONSTRUCTORA EL EDEN por el Lote 5 al no presentar la totalidad de los formularios; la de la firma CONSTRUCTORA SAN ANTONIO por el Lote 3 al existir incongruencia de precios; la de la firma S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS por presentar erróneamente el seguro de mantenimiento de oferta, y la de MFK CONSTRUCCIONES por falta de declaración jurada;

Que en el marco de comparación de ofertas se procede a la comparación de ofertas de las firmas CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L., AR CONSTRUCCIONES, CONSTRUCTORA SAN ANTONIO y CONSTRUCTORA EL EDEN, siendo seleccionadas provisoriamente las de las firmas CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. que presenta la más baja por los LOTES 1 y 2; AR CONSTRUCCIONES por el LOTE 3, y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO por los LOTES 4 y 5;

Que del análisis de cumplimiento de los requisitos de calificación posterior, surge que las firmas AR CONSTRUCCIONES, CONSTRUCTORA SAN ANTONIO y CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. son las de ofertas evaluadas con precios más bajos por los LOTES 1,2,3,4 y 5 conforme a los parámetros estipulados en la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del PBC, presentando además la totalidad de los documentos de carácter formal, como asimismo lo referido a Capacidad Legal, Volumen de Negocio en Construcción y Experiencia General en Construcción, Experiencia específica en construcción, Capacidad Financiera, Capacidad en materia de personal, y Capacidad en materia de equipos;

Que en su conclusión el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas que cumplieran con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, y contaran con capacidad para ejecutar el contrato, basado en el artículo 63° del Decreto N° 21909/03 concordante con el artículo 28° de la Ley 2051/03, recomienda adjudicar el llamado por lotes a las firmas AR CONSTRUCCIONES, CONSTRUCTORA SAN ANTONIO y CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.;

Lo establecido en el Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94, y las disposiciones de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y Decreto 21909/03;

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Resolución Nº 639/2012 G.A.P. **Hoja 2**

POR TANTO:
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DE ALTO PARANA
RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR el **CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/12 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LOS MUNICIPIOS DE HERNANDARIAS, IRUÑA Y MINGA GUAZU"** a las siguientes firmas: **CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.: LOTE 1** por **(G. 34.523.750)** y **LOTE 2** por **(G. 41.425.150). AR CONSTRUCCIONES: LOTE 3** por **(G. 206.648.750). CONSTRUCTORA SAN ANTONIO: LOTE 4** por **(G. 50.611.611) y LOTE 5** por **(G. 86.838.116),** totalizando las contrataciones la suma de **(G. 420.047.377)** Cuatrocientos veinte millones cuarenta y siete mil trescientos setenta y siete guaraníes.-

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes en los que se estipularán las condiciones que regirán para la ejecución de la obra.-

Art. 3°.- DESIGNAR al Arq. SEVER SILVERO RETAMOZO, Secretario de Obras, para la tarea de fiscalizacion y recepción de las obras, siendo responsable personal, solidaria, civil y penalmente de que las mismas se ajusten a las especificaciones del pliego de bases, precautelando el interés de la institución.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANA

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE
Gobernador